

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0039-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>16/01/2018</b>	Hora: 11:44:08.77... Folios:

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0372 DEL 09 DE JUNIO DEL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. 131-0372 del 09 de junio del 2015, notificado en forma personal el 12 de junio, se **AUTORIZO EL REGISTRO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL** de tipo persistente en zona de protección, al señor **JORGE ALONSO PELAEZ CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía 70.068.042, a través de su autorizado el señor **ANDRÉS FELIPE ROMÁN CASTAÑEDA**, de la especie *Pinus patula* con un volumen total de 814,64 m<sup>3</sup> en un área de 14.6 Ha, en beneficio del predio identificado con FMI 017-044268 denominado La Montañita Lote 1, localizado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, de la cual se derivaron las siguientes obligaciones: 1. *Compensar por medio de plantación directa o económicamente con BanCO<sub>2</sub>*; 2. *Tramitar salvoconductos de movilización*

2. Que mediante Resolución 131-0508 del 29 de julio de 2015 notificada de forma personal el día 31 de julio de 2015, se resolvió recurso de reposición en contra del acto administrativo 131-0372 del 09 de junio del 2015 en la cual se dispuso aclarar el título de la Resolución, el primer párrafo en la parte considerativa y modificar el artículo sexto en cuanto al valor de la compensación del programa BanCO<sub>2</sub>.

3. Mediante la Resolución 131-0038 del 25 de enero del 2017 notificado vía correo electrónico el día 31 de enero de 2017, se acogió información, dio por terminada la autorización de aprovechamiento forestal en zona de protección ya que se aprovechó todo el volumen (239 m<sup>3</sup>) disponible en la plantación y modifico la Opción 1 del numeral 8 del informe técnico No. 112-1017 de junio 4 de 2015 y el numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución No. 131-0372 del 09 de junio de 2015, en concordancia con la Resolución 112-0865 del 15 de marzo de 2015, el cual quedo así **"ARTICULO SEXTO: REQUERIR al señor JORGE ALONSO PELAEZ CALDERON, para que Plante un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No Pérdida Neta de Biodiversidad, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Encenillo (*Weinmannia pubescens*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp.*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigdito (*Miconia caudata*)**

4. Que mediante Informe técnico 131-1718 del 1 de septiembre de 2017, se acogió la solicitud de compensación por la plataforma por pago de servicios ambiental a través de BanCO<sub>2</sub>, en cumplimiento de las obligaciones requeridas en la Resolución 131-0508 del 29 de julio de 2015, en el mencionado informe se solicitó allegar el certificado de la compensación; el cual fue allegado mediante radicado 131-7895 del 11 de octubre de 2017.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

5. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, se generon el informe técnico N° 131-2674 del 26 de diciembre de 2017, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

## **25 OBSERVACIONES**

- *El interesado realizó la entrega del certificado generado por Masbosques, donde se certifica que realizó el pago de 2.000.000 pesos en compensación por los árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0508 del 29 de julio de 2015*
- *El certificado presentado es original y fue emitido por LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES —MASBOSQUES, y firmado por su representante legal el señor Jaime Andrés García Urrea.*

## **26. CONCLUSIONES**

*El señor JORGE ALONSO PELAEZ CALDERÓN identificado con C.C. 70068042 realizó la compensación ambiental por medio del programa BanCO2, cumpliéndose así con todas las obligaciones derivadas de la autorización Resolución No. 131-0372 del 09-06-2015 y 131-0508 del 29 de julio de 2015*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-2674 del 26 de diciembre de 2017, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0372 del 09 de junio del 2015 y 131-0508 del 29 de julio de 2015, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0372 del 09 de junio del 2015 y 131-0508 del 29 de julio de 2015, por parte del señor **JORGE ALONSO PELAEZ CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 70.068.042, toda vez que se realizó el aprovechamiento forestal como lo ordeno los mencionados actos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.607.06.21409**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JORGE ALONSO PELAEZ CALDERÓN**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056070621409**

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en zona de protección*

*Proyectó: Alejandra Valencia R*

*Revisó: P. Úsuga Z*

*Fecha: 09/01/2018.*